



Código de dependencia: 513

Bogotá, D.C.

Señor:

**PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL
Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
"LA NUIT"- CALLE 162 No. 7 G 12
PUBLICAR EN PAGINA WEB Y CARTELERA
Bogotá D.C.**

Datos Notificación

Nombres/Apellidos:

No Identificación:

Fecha y Hora:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

**Resolución 329 del 04 de mayo de 2023
EXPEDIENTE No. 143 de 2015 SIACTUA # 17360.**

LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN


Que de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante la imposibilidad de realizar notificación personal, no obstante el envío de la correspondiente citación al administrado a través del radicado No. 20235130961111 del 10 de octubre de 2023, luego de la devolución del día 23 de octubre del 2023 como consta a folio 236 reverso, se procede a notificarle por Aviso publicado en Pagina Web y Cartelera la Resolución 329 del 04 de mayo de 2023, expedido por la Alcaldía Local de Usaquén **"POR LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA RADICADA BAJO EL APLICATIVO SIACTUA CON No. 17360 EXPEDIENTE 143 DE 2015"**.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante la Alcaldía Local de Usaquén y el de apelación ante la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía, dentro de los diez (10) días siguientes a la respectiva notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, en los términos que establecen los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Es importante indicarle, que de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la desfijación del aviso en la página Web y Cartelera. Se anexa para su publicación copia cuatro (4) folios del acto administrativo.

Cordialmente,


HENRY JAVIER PEÑA CAÑÓN
Profesional Especializado Código 222 Grado 24

Proyectó: María Alejandra Díaz Buitrago Contratista – Área de Gestión Políciva y Jurídica 

**CONSTANCIA FIJACION NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA**

Hoy _____, se fija la presente **NOTIFICACION POR AVISO** en un lugar visible de la oficina de atención al ciudadano de esta Alcaldía Local de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, por el termino de cinco (5) días hábiles, a la hora de las 7:00 A.M.

HENRY JAVIER PEÑA CAÑON
Profesional Especializado Código 222 Grado 24

Hoy _____, se desfija la presente **NOTIFICACION POR AVISO** luego de haber permanecido fijada por el término legal a la hora de las 4:30 P.M.

HENRY JAVIER PEÑA CAÑON
Profesional Especializado Código 222 Grado 24

RESOLUCIÓN NÚMERO 329 04 MAY 2023

POR LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LA
ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA RADICADA BAJO EL APLICATIVO SI ACTUA
CON No. 17360, EXPEDIENTE No 143 de 2015

EL ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, la Ley 232 de 1995, el Decreto 854 de 2001, y el Acuerdo 079 de 2003, procede a proferir la decisión que en derecho corresponda dentro del Expediente No. 143-2015.

DEPENDENCIA	AREA DE GESTIÓN POLICIVA JURÍDICA
EXPEDIENTE	143 DE 2015 – SI ACTUA No. 17360
ACTIVIDAD COMERCIAL	BAR
PRESUNTO INFRACTOR	DISCOTECA “LA NUIT”
DIRECCIÓN	Calle 162 No. 7G-12
ASUNTO	LEY 232 DE 1995

ANTECEDENTES

La presente actuación administrativa se inicia por derecho de petición allegado bajo el radicado No. 20150120135802 de fecha 06 de octubre de 2015 remitidos por ciudadanos del sector con cercanía al establecimiento de comercio Discoteca “La Nuit” con actividad de Bar ubicado en la Calle 162 No. 7G-12 el cual presuntamente se encuentra alterando los niveles de ruido (Fl.1-54).

La Alcaldía Local de Usaquén avocó conocimiento de las diligencias mediante Auto de fecha 07 de octubre 2015 con el fin de iniciar las averiguaciones preliminares tendientes a establecer si la actividad comercial adelantada en el inmueble ubicado en la Calle 162 No. 7G-12 de esta ciudad cumple con los requisitos establecidos en la Ley 232 de 1995 (Fl.55).

El 07 de octubre de 2015 bajo radicado No. 20154360338482 allegan queja anónima contra el establecimiento de comercio Discoteca “La Nuit” con actividad de Bar ubicado en la Calle 162 No. 7G-12 y a su vez adjuntan diferentes peticiones presentadas por vecinos del sector objeto de investigación (Fl.56-66).

Mediante radicado No. 2015120142942 de fecha 22 de octubre de 2015 vecinos del barrio San Cristóbal Norte allegan nuevamente queja contra el establecimiento de comercio Discoteca “La Nuit” con actividad de Bar ubicado en la Calle 162 No. 7G-12 (Fl.70-103).

El 26 de octubre de 2015 bajo radicado No. 20150130048443 se expide orden de trabajo No. 1333-2015 solicitando visita técnica al predio ubicado en la Calle 162 No. 7G-12 (Fl.104).

Así mismo, mediante radicado No. 20150130666511 del 27 de octubre de 2015 se envía oficio a quejosos informando la apertura de la averiguación preliminar (Fl.105).

**POR LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LA
ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA RADICADA BAJO EL APLICATIVO SI ACTUA
CON No. 17360, EXPEDIENTE No 143 de 2015**

A través de radicado No. 20150120145402 del 29 de octubre de 2015 la Secretaría Distrital de Ambiente allega oficio indicando que la nomenclatura Calle 162 No. 7G-12 UPZ San Cristóbal presenta un área de actividad comercial donde no es permitida la operación de servicios de diversión y esparcimientos catalogados como servicio de alto impacto (Fl.108-117).

El 29 de octubre de 2015 se envían los siguientes oficios: Cámara de Comercio solicitando se allegue certificado de registro mercantil (radicado No. 2015130671321) Secretaría Distrital de Planeación solicitando concepto de uso del suelo (radicado No. 20150130672731) (Fl.118-121).

Mediante radicado No. 2015120148292 de fecha 06 de noviembre de 2015 la señora Edelmira castillo de Rodríguez vecina del barrio San Cristóbal, allega derecho de petición solicitando se ordene al propietario del establecimiento de comercio Discoteca "La Nuit" con actividad de Bar ubicado en la Calle 162 No. 7G-12 trasladar su actividad económica a otro lugar puesto que perturban la tranquilidad del sector (Fl.122-125).

En virtud de lo anterior, bajo radicado No. 20150130706361 de fecha 19 de noviembre de 2015 se emite respuesta a la señora Edelmira castillo de Rodríguez informándole que se debe realizar las investigaciones preliminares con el fin de respetar el debido proceso (Fl.129-130).

El 20 de noviembre de 2015 bajo radicado No. 2015130707601 se envía oficio al Hospital de Usaquén solicitando concepto sanitario del establecimiento de comercio Discoteca "La Nuit" con actividad de Bar ubicado en la Calle 162 No. 7G-12 (Fl.131).

Se observa en folios 132 a 134 informe técnico de fecha 02 de diciembre de 2015 emitido por el arquitecto Jorge Alfonso Ramos adscrito al grupo de apoyo de la Alcaldía Local de Usaquén informando lo siguiente:

'En visita al predio de la CALLE 162 N° 7G 12 Sector Catastral San Cristóbal Norte, allí se observa consolidada de un piso a doble altura con mesanina, en primer piso en la totalidad del predio (área de 199 m2) funciona establecimiento comercial "CHINATAOWN" con actividad comercial venta de productos papelería y misceláneos, en el mesanina oficinas de administración. Atiende Nancy Alfonso -Cajera- informa que el administrador es "LIU YUANG CONG" y la propietaria del predio MARLA AUDILLA RODRIGUEZ DE HERRERA, aporta cámara de Comercio con registro mercantil a nombre de "CHINA TOWN 9" con dirección CL 162 N° 7G 12, no aporta Derecho de Autor, aporta copia de citación por vigilancia sanitaria.

El predio de la CL 162 7G 12 se localiza al interior la UPZ 011 SAN CRISTOBAL NORTE -Dto. 377 de 2006- concretamente en el SECTOR NORMAIVO N°5, según plancha N°2, en el área de ACTIVIDADCOMERCIO Y SERVICIOS, dentro de la Zona COMERCCIO AGLOMERADO, TRATAMIENTO de CONSOLIDACION, donde el USO para actividad comercial -Vecinal A- papelería y misceláneo esta permitidos. no existe ocupación al espacio público." (SIC).



SECRETARÍA DE GOBIERNO

329

04 MAY 2023

RESOLUCIÓN NÚMERO

POR LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA RADICADA BAJO EL APLICATIVO SI ACTUA CON No. 17360, EXPEDIENTE No 143 de 2015

El 30 de noviembre de 2015 bajo radicado No. 20150130726541 se envió oficio al señor Mauricio Gómez y bajo radicado No. 20150130747071 del 14 de diciembre de 2015 se envió oficio Anónimo informándoles que el expediente se encuentra en etapa preliminar, por tanto, se están practicando las pruebas necesarias para tomar decisión de fondo (Fl.135-143).

La Cámara de Comercio de Bogotá a través de radicado No. 20150120169482 del 22 de diciembre de 2015 allega certificado de registro mercantil del establecimiento de comercio "La Nuit" con actividad de Bar ubicado en la Calle 162 No. 7G-12 (Fl.147-148).

El Hospital de Usaquén envió oficio bajo radicado No. 20160120003952 del 18 de enero de 2016 informando que realizada visita al predio ubicado en la Calle 162 No. 7G-12 atendieron de manera aleatoria queja presentadas por los residentes del sector, quienes manifestaron que los ruidos excesivos les está creando problemas neurológicos y psicológicos (Fl.149).

Mediante radicado No. 20160120032372 de fecha 18 de marzo de 2016 la comunidad del barrio San Cristóbal Norte presenta derecho de petición informando que el establecimiento de comercio ubicado en la Calle 162 No. 7G-12 está generando ruido excesivo en el sector, por tanto, solicita se atienda urgente (Fl.156).

A través de radicado No. 20160120065662 del 26 de mayo de 2016 La Secretaría Distrital de Planeación allega concepto de uso del suelo informando que la actividad de Bar – Discoteca no se permite en el predio ubicado en la Calle 162 No. 7G-12 (Fl.165).

En folios 168 a 200 se observa licencias de construcción expedidas por la Curaduría No 3 de Bogotá DC.

Mediante radicado No. 20175110094362 de fecha 06 de junio de 2017 la señora Adriana María Lozano Salcedo allega queja contra del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 162 No. 7G-12 indicando que perturba la tranquilidad suya y de su familia (Fl.201).

El 16 de agosto de 2017 bajo radicado No. 20175130538121 se envió oficio al Comandante de la Estación Primera de Policía de Usaquén solicitando se realice visita al establecimiento de comercio ubicado en la Calle 162 No. 7G-12 con el fin de verificar el horario de funcionamiento (Fl.202).

Así las cosas, el 16 de agosto de 2017 bajo radicado No. 20175130538191 se da respuesta a la señora Adriana María Lozano Salcedo informándole que se envió oficio a la Policía solicitándole realizar visita al establecimiento de comercio ubicado en la Calle 162 No. 7G-12 (Fl.203).

De igual forma, se envió oficio al propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio "La Nuit" ubicado en la Calle 162 No. 7G-12 solicitándole allegue la documentación que acredite el correcto funcionamiento de su establecimiento (Fl.204-205).

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 – 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

Código: GDI - GPD – F034

Versión: 03

Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 329 04 MAY 2023**POR LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LA
ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA RADICADA BAJO EL APLICATIVO SI ACTUA
CON No. 17360, EXPEDIENTE No 143 de 2015**

A través de radicado No. 20175110209472 de fecha 02 de noviembre de 2017 la señora Deisy Bibiana Amaya Romero en calidad de cesionaria de la sede "La Nuit" ubicada en la Calle 162 No. 7G-12 allega oficio indicando que en el predio en mención funciona una organización sindical que goza de especial protección y, por tanto, no se les puede exigir requisitos tales como uso del suelo (Fl.206-214).

Así mismo, el Ministerio de Defensa Nacional bajo radicado No. 20175110245332 de 07 de diciembre de 2017 allega oficio informando que en la dirección Calle 162 No. 7G-12 funciona un sindicato que se identifica con el nombre de "Asociación Colombiana para Trabajadores Independiente de la Informalidad ANTRACOL" con una sede de razón social "La Nuit" con actividad de venta y consumo de bebidas embriagantes la cual no se puede desarrollar toda vez que el POT no lo permite, también indican que el código sustantivo de trabajo establece que los sindicatos no pueden tener por objeto de explotación negocios o actividades con fines de lucro (Fl.215-219).

El 26 de junio de 2018 bajo radicado No. 20185130577481 se envió oficio a la Cámara de Comercio solicitando se allegue certificado de registro mercantil del establecimiento de comercio "La Nuit" ubicado en la Calle 162 No. 7G-12 (Fl.220).

La Cámara de Comercio de Bogotá a través de radicado No. 20185110205772 del 29 de agosto de 2018 allega certificado de registro mercantil del establecimiento de comercio "La Nuit" con actividad de Bar ubicado en la Calle 162 No. 7G-12 (Fl.222-224).

Mediante orden de trabajo No. 0954-2022 bajo radicado No. 20225130014453 del 2 de junio de 2022 se solicita visita técnica al establecimiento de comercio con actividad de Bar ubicado en la Calle 162 No. 7G-12 (Fl.229).

En virtud de lo anterior, la arquitecta Carolina Ovalle Fontanilla adscrita al grupo de apoyo de la Alcaldía Local de Usaquén emite informe técnico No. 032 de fecha 24 de junio de 2022 informando lo siguiente:

"Se realizó visita técnica de verificación e inspección de establecimiento comercial en la dirección: calle 162 # 7G-12 piso 2 ubicada en la localidad de Usaquén donde se verifico la siguiente información requerida:

- 1. El establecimiento comercial indicado en el expediente 143 de 2015 "Bar La Nuit" no existe actualmente, no se encuentra en funcionamiento desde el año 2019*
- 2. Actualmente se observa un establecimiento de entretenimiento billares juegos de bolirana y juegos de azar*
- 3. De acuerdo al Decreto 190 de 2004, este pertenece a servicios personales, servicios de comunicación máxima y de entretenimiento la cual no es permitida en el sector normativo 5 y debe cumplir las siguientes condiciones para su funcionamiento:*
 - Tiene que ser adecuado para este uso*
 - Seguir los lineamientos del POT decreto 159 de 2004*

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

**POR LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LA
ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA RADICADA BAJO EL APLICATIVO SI ACTUA
CON No. 17360, EXPEDIENTE No 143 de 2015**

- Debe de estar con un radio lejano de 200 mts de colegios, hospitales, universidades y centros religiosos (no cumple)
- 4. De acuerdo al decreto 555 de 2021 pertenece al área de actividad estructurante de actividades económicas, comercio y servicios, servicios básicos cumpliendo la siguiente condición:
 - En los sectores urbanísticos se permiten parqueaderos únicamente subterráneos" (SIC) (Fl.230-231).

CONSIDERACIONES

La Alcaldía Local de Usaquén avocó conocimiento de las diligencias mediante Auto de fecha 07 de octubre 2015 con el fin de establecer si la actividad comercial de Bar "La Nuit", adelantada en el inmueble ubicado en la Calle 162 No. 7G-12 cumple con los requisitos establecidos en la Ley 232 de 1995.

Sin embargo, conforme al informe técnico No. 032 de fecha 24 de junio de 2022 emitido por la arquitecta Carolina Ovalle Fontanilla del grupo de apoyo de la Alcaldía Local de Usaquén, donde manifiesta que, practicada visita al establecimiento comercial ubicado en la Calle 162 No. 7G-12, se constató que el establecimiento comercial con actividad de BAR objeto de las presentes averiguaciones ya no funcionaba, actualmente se encuentra un Billar.

Ahora bien, se puede establecer que en el caso concreto se presenta carencia actual del objeto, toda vez que la situación fáctica que dio origen a la actuación administrativa ha desaparecido, así las cosas, tal como se relaciona en los antecedentes se puede evidenciar que el establecimiento de comercio ya no existe. De acuerdo a lo mencionado es menester indicar que la continuación de la actuación administrativa queda sin objeto puesto que se perdió la finalidad que dio origen a la misma, brindando como resultado carencia del objeto.

Por lo anterior, no existiendo mérito para continuar con las presentes diligencias, lo procedente es declarar la terminación por desaparecer los fundamentos de hecho que dieron origen a la investigación, en aplicación del artículo 29 de la Constitución Política y de los principios generales de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 3) del Título I, Capítulo I del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en especial con los principios de economía y celeridad.

Es de aclarar, que el principio de economía administrativa se materializa en el presente caso adoptando la decisión de terminación y archivo de manera inmediata, ya que ello evitará adelantar trámites administrativos que han perdido su sustento factico y jurídico y que finalmente resultarían inoficiosos con independencia de su resultado, como quiera que de conformidad con las pruebas técnicas citadas anteriormente en el predio ubicado en la Calle 162 No. 7G-12 de Bogotá D.C no existe el establecimiento con actividad comercial de Bar, base fundamental para la presente decisión.

Así mismo, el principio de celeridad administrativa, se hace efectivo en el presente caso al darle impulso oficioso al procedimiento, sin mayores desgastes para la administración, ni para el



**POR LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LA
ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA RADICADA BAJO EL APLICATIVO SI ACTUA
CON No. 17360, EXPEDIENTE No 143 de 2015**

ciudadano, que aquel que resulta necesario para concluir el proceso, como es el de ordenar la terminación de la misma, por existir el soporte probatorio necesario e idóneo, para hacerlo, de acuerdo con el informe técnico No. 032 de fecha 24 de junio de 2022 emitido por la arquitecta Carolina Ovalle Fontanilla del grupo de apoyo de la Alcaldía Local de Usaquén, en el cual se basa el presente fallo.

Así las cosas, el suscrito Alcalde Local de Usaquén, en uso de sus facultades, procederá a declarar la terminación de las diligencias administrativas radicadas bajo el aplicativo SI ACTUA No. 17360 y ordenar el archivo del expediente No. 143 de 2015, habida cuenta que no existe mérito para continuar con su trámite.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Usaquén,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADA la actuación administrativa con el número de Expediente No. 143 de 2015, radicada en el aplicativo SI ACTUA bajo el No. 17360 por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, sin perjuicio del control, inspección y vigilancia a los establecimientos comerciales, para que en cualquier momento la autoridad competente pueda exigir el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR EL ARCHIVO del expediente No. 143 de 2015, previa desanotación en el libro radicator y una vez notificada la presente Resolución, envíese al archivo inactivo.

ARTICULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: REMITIR copia del informe técnico No. 032 de fecha 24 de junio de 2022, visible a folios 130-131 del expediente, a las Inspecciones de Policía para que inicien el respectivo procedimiento conforme a lo establecido en la Ley 1801 de 2016, con el fin de proceder con la verificación de la actividad económica actual que se desarrolla en el predio ubicado en la Calle 162 No 7G 12.

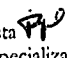
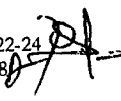
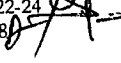
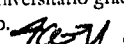
ARTICULO CUARTO: COMISIONESE al Profesional Especializado código 222 grado 24 para **NOTIFICAR** el contenido de esta decisión al Ministerio Público, así como al propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio "LA NUIT", de conformidad a los artículos 56 o 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Advertir que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que deberá ser presentado ante la Alcaldía Local de Usaquén por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso y de apelación ante la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – Secretaría

RESOLUCIÓN NÚMERO 329**POR LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LA
ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA RADICADA BAJO EL APLICATIVO SI ACTUA
CON No. 17360, EXPEDIENTE No 143 de 2015**

Distrital de gobierno Bogotá D.C., en el mismo término, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES**
Alcalde Local de Usaquén

Proyectó: Rosalba Villalobos Villalobos - Abogado contratista 
Revisó y Aprobó: Henry Javier Peña Cañón- Profesional Especializado grado 222-24 
Revisó: Álvaro Enrique Corrales Herrera-Profesional Universitario grado 219-18 
Revisó: Jaime Andrés Osorio Marín - Asesor Despacho. 

Hoy, _____ se notificó del anterior Acto Administrativo al Agente del
Ministerio Público, quien enterado firma como aparece,

PERSONERÍA LOCAL DE USAQUÉN _____